



PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA 2012-04 PARA ATEMPERAR SU ALCANCE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM.23-2013	ORDEN ADMINISTRATIVA: 2015-03
---	-------------------------------

ÓRDEN ADMINISTRATIVA

La Junta de Relaciones del Trabajo posee una fuerte política de cero tolerancia hacia la violencia doméstica. Nuestra entidad suscribió el 27 de marzo de 2012 la Orden Administrativa 2012-04 donde estableció el Protocolo para el manejo de situaciones de violencia doméstica en el lugar de empleo. La Asamblea Legislativa el 29 de mayo de 2013, estableció la Ley Núm. 23 donde enmendó a su vez la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989 según enmendada y conocida como la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica.

Dicha ley enmienda la definición de violencia doméstica para establecer el alcance de la prevención e intervención en contra de este mal. Por lo cual resulta necesario atemperar nuestro protocolo al nuevo alcance que establecen las normas aplicables. La Junta de Relaciones del Trabajo, se reafirma en su compromiso de proteger la vida, la seguridad y la dignidad de hombres y mujeres que desempeñan funciones en la entidad, independientemente de su sexo, estado civil, orientación sexual o identidad de género.

Además, reconoce que la violencia doméstica atenta contra la integridad misma de la persona, de su familia y de los miembros de ésta y constituye una seria amenaza a la estabilidad y a la preservación de la convivencia civilizada de nuestro pueblo. Como política pública, repudia enérgicamente la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto que este pueblo quiere mantener para los individuos, las familias y la comunidad en general.

A tales efectos se establece:

1. Enmendar la sección 6 sobre Definiciones en el Protocolo establecido para el Manejo de Situaciones de Violencia Doméstica para que la definición de Cohabitar dispuesto en su inciso disponga lo siguiente:

Cohabitar. -Significa sostener una relación consensual de pareja similar a la de los cónyuges en cuanto al aspecto de convivencia, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación de pareja.

2. Se enmienda la sección 6 inciso 12 para que la definición de Relación de Pareja lea así:

Relación de pareja. -Significa la relación entre cónyuges, ex cónyuges, las personas que cohabitan o han cohabitado, las que sostienen o han sostenido una relación consensual y los que han procreado entre sí un hijo o una hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación.

3. Se enmienda la sección 6 inciso 15 para que la definición de Violencia Doméstica lea así:

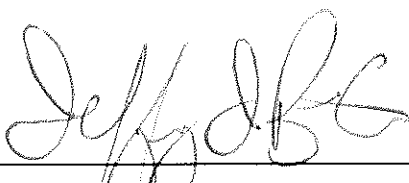
Violencia doméstica. -Significa un patrón de conducta constante de empleo de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge, ex cónyuge, una persona con quien cohabita o haya cohabitado, con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual o una persona con quien se haya procreado una hija o un hijo, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación, para causarle daño físico a su persona, sus bienes o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional.

4. Se instruye a la Directora de la División de Servicios Administrativos para que encamine todas las medidas necesarias en cumplimiento con la presente Orden Administrativa.

5. Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y será notificada a todos los empleados de la Junta de Relaciones del Trabajo y cualquier entidad del estado competente en el presente asunto.

Regístrese y Notifíquese. Publíquese además inmediatamente en la página electrónica de la Junta de Relaciones del Trabajo. En San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de julio de 2015.




Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente